



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-317-06-09-2016

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 1 y 11 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo, “*Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción*”; y, “*Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente*”, respectivamente;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana*”;
- Que,** el artículo 5, numerales 4 y 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga a este Consejo la potestad de “*Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las Comisiones Ciudadanas de Selección*” y “*Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente*”, respectivamente;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que para cumplir las funciones de designación de las autoridades por concurso público de oposición y méritos, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará Comisiones Ciudadanas de Selección que estarán encargadas de llevar adelante dicho proceso, al igual que las veedurías e impugnación ciudadana;
- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que “*Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto*”;
- Que,** el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, se aprobó en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control

Social, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-255-28-06-2016 y, publicado en el Registro Oficial No. 821 del 18 de agosto del 2016;

- Que,** el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, fue aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha nueve de diciembre del dos mil quince, y regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 671 del 18 de enero de 2016;
- Que,** el artículo 07 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes: *“Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección”* y *“Aprobar los informes que emita el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección”*;
- Que,** el artículo 11 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección determina que *“Cada una de las Comisiones Ciudadanas de Selección estará conformada por una delegada o delegado y su respectivo suplente de cada Función del Estado e igual número de representantes principales y sus respectivos suplentes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos estos últimos mediante sorteo público de entre los treinta mejor calificados, que previamente hayan cumplido los requisitos determinados en la ley, en el presente reglamento, en el reglamento específico y en el respectivo instructivo, sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana”*;
- Que,** los artículos 12 y 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, establecen los requisitos y prohibiciones para ser Comisionado o Comisionada;
- Que,** el artículo 27 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección dispone *“La Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al día siguiente de publicada la convocatoria para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, requerirá a los representantes legales de los máximos organismos de decisión de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, de Transparencia y Control Social, y Electoral, que remitan dentro del término de treinta (30) días, los nombres de dos delegados, un hombre y una mujer, sin determinar principalidad o suplencia”*; el tercer inciso del mismo artículo dispone *“Las delegadas o delegados de las Funciones del Estado, deberán cumplir los requisitos y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley y en este reglamento. Pertencerán a las Funciones del Estado que los delegan y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas”*; y el cuarto inciso señala *“La delegada o el delegado será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la documentación presentada. La evidencia de cualquier falsedad o inexactitud dará lugar a su descalificación, sin perjuicio a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar”*;



- Que,** el artículo 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala que *“Vencido el plazo para recepción de la nómina de las y los delegados de las Funciones del Estado, el equipo técnico verificará, dentro del término de dos (2) días, que cumplan con los requisitos de admisibilidad y que no se encuentren incurso en las prohibiciones previstas en la ley y en el presente reglamento, y presentará un informe a la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social quien convocará al Pleno del Consejo dentro del término de setenta y dos (72) horas para que resuelva dentro del término de un (1) día”,* y el tercer inciso del mismo artículo señala *“Conforme al informe presentado por el equipo técnico, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolverá y notificará los resultados a los delegados y a los representantes de los máximos organismos de decisión de las funciones del Estado y los publicará en el portal web institucional”;*
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-032-22-12-2015, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadana de Selección, el cual regula el accionar del equipo técnico y de otras unidades responsables para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de la designación de las primeras autoridades y miembros de cuerpos colegiados, a través de concursos públicos de méritos y concursos públicos de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, conforme lo determina la Constitución de la República y la Ley;
- Que,** mediante Oficios Nros. CPCCS-PRE-2016-0286-OF, CPCCS-PRE-2016-0288-OF, CPCCS-PRE-2016-0289-OF, CPCCS-PRE-2016-0287-OF, y CPCCS-PRE-2016-0290-OF, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con el Art. 209 de la Constitución de la República y con el Art. 27 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, requirió a los representantes legales de las cinco Funciones del Estado para que remitan los nombres de sus Delegados y Delegadas para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar adelante el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado;
- Que,** la Secretaría General remite al Equipo Técnico los expedientes de las Funciones del Estado de acuerdo al siguiente detalle: Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-0738-M correspondiente a la Función Ejecutiva (Oficio Nro. T.6321-SGJ-16-503 del 26 de agosto de 2016), recibido por el Equipo Técnico el 29 de agosto de 2016; Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-0710-M, correspondiente a la Función Legislativa (Oficio Nro. SAN-2016-1554 del 23 de agosto de 2016), recibido por el Equipo Técnico el 24 de agosto de 2016; Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-0714-M, correspondiente a la Función Electoral (Oficio Nro. CNE-SG-2016-000598-OF del 23 de agosto de 2016), recibido por el Equipo Técnico el 24 de agosto de 2016; Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-0658-M, correspondiente a la Función Judicial

(Oficio Nro. CJ-SG-PCJ-2016-378 del 9 de agosto de 2016), recibido por el Equipo Técnico el 16 de agosto de 2016; Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-0736-M correspondiente a la Función de Transparencia y Control Social (Oficio Nro. FTCS-2016-0320 del 23 de agosto de 2016), recibido por el Equipo Técnico el 26 de agosto de 2016;

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-PRE-2016-0453-A-M, de fecha 31 de agosto de 2016, suscrito por el Lcdo. Sergio Gaete Martínez, Coordinador del Equipo Técnico, se presenta el informe de admisibilidad de Delegadas y Delegados de las cinco Funciones del Estado para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar cabo el proceso de Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, realizado por el Equipo Técnico integrado por Sergio Gaete Martínez, Mauricio Ortíz Alemán, Jicela Montero Bravo, Paulina Cruz Barreno, Cristina Franco Velastegui, Edmundo Villavicencio y Cristina Sarzosa Chávez, luego de haber cumplido con la verificación de los requisitos y prohibiciones de las y los delegados de las funciones del Estado, en el que se concluye lo siguiente: *“Los dos delegados de cada una de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Electoral, Judicial y de Transparencia y Control Social, cumplen con los requisitos que determina el Art. 27 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y no se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley y en este Reglamento”* y, en el que se recomienda *“Una vez culminada la fase de revisión de requisitos de admisibilidad de las y los delegados de las cinco Funciones del Estado, en cumplimiento de lo indicado en el Art. 7 numeral 5 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el Equipo Técnico recomienda que el Pleno, apruebe el informe presentado”*; incluyéndose la siguiente información:

FUNCIÓN	REQUISITOS					PROHIBICIONES
	DELEGADO/ DELEGADA	HOJA DE VIDA	DECLARACIÓN JURAMENTADA	CÉDULA P. VOTACIÓN	CUMPLE	
FUNCIÓN EJECUTIVA	DANIELA AMALIA CHAVÉZ VITERI	SI	SI	SI	SI	NINGUNA
	PHILIP ISMAEL MONTESDEOCA PERALBO	SI	SI	SI	SI	NINGUNA
FUNCIÓN LEGISLATIVA	BLANCA AZUCENA CÁCERES CABEZAS	SI	SI	SI	SI	NINGUNA
	WILLIAN ALFREDO CARRILLO ESPIN	SI	SI	SI	SI	NINGUNA



<b>FUNCIÓN ELECTORAL</b>	<b>CLARA ELIZABETH QUISPE FUEL</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>NINGUNA</b>
	<b>ALEX LEONARDO GUERRA TROYA</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>NINGUNA</b>
<b>FUNCIÓN JUDICIAL</b>	<b>GUIDO DESIDERIO MANTILLA JÁCOME</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>NINGUNA</b>
	<b>GLENDA PATRICIA ANDRADE BORJA</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>NINGUNA</b>
<b>FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL</b>	<b>JOSÉ LUIS ENRÍQUEZ VARGAS</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>NINGUNA</b>
	<b>ELIZABETH LASTENIA CÁRDENAS MORA</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>NINGUNA</b>

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar el informe de admisibilidad de Delegadas y Delegados de las cinco Funciones del Estado para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar cabo el proceso de Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, presentado mediante memorando Nro. CPCCS-PRE-2016-0453-A-M, de fecha 31 de agosto de 2016, suscrito por el Lcdo. Sergio Gaete Martínez (Coordinador del Equipo Técnico), Mauricio Ortiz Alemán, Jicela Montero Bravo, Paulina Cruz Barreno, Cristina Franco Velastegui, Edmundo Villavicencio y Cristina Sarzosa Chávez. Informe que se presenta luego de haber cumplido con la verificación de los requisitos y prohibiciones de los documentos que integran el expediente de las y los Delegados de las cinco Funciones del Estado y, en el que se ha determinado que las delegadas y delegados han cumplido con cada uno de los requisitos señalados en el artículo 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, así como también que no se encuentran incursos en las prohibiciones detalladas en el artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y, en consecuencia, admitir las delegaciones presentadas, de conformidad al siguiente detalle:

<b>FUNCIÓN</b>	<b>REQUISITOS</b>					<b>PROHIBICIONES</b>
	<b>DELEGADO/ DELEGADA</b>	<b>HOJA DE VIDA</b>	<b>DECLARACIÓN JURAMENTADA</b>	<b>CÉDULA P. VOTACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>	
<b>FUNCIÓN EJECUTIVA</b>	<b>DANIELA AMALIA CHAVÉZ VITERI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>NINGUNA</b>

	<b>PHILIP ISMAEL MONTESDEOCA PERALBO</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>NINGUNA</b>
<b>FUNCIÓN LEGISLATIVA</b>	<b>BLANCA AZUCENA CÁCERES CABEZAS</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>NINGUNA</b>
	<b>WILLIAN ALFREDO CARRILLO ESPIN</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>NINGUNA</b>
<b>FUNCIÓN ELECTORAL</b>	<b>CLARA ELIZABETH QUISPE FUEL</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>NINGUNA</b>
	<b>ALEX LEONARDO GUERRA TROYA</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>NINGUNA</b>
<b>FUNCIÓN JUDICIAL</b>	<b>GUIDO DESIDERIO MANTILLA JÁCOME</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>NINGUNA</b>
	<b>GLENDA PATRICIA ANDRADE BORJA</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>NINGUNA</b>
<b>FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL</b>	<b>JOSÉ LUIS ENRÍQUEZ VARGAS</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>NINGUNA</b>
	<b>ELIZABETH LASTENIA CÁRDENAS MORA</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>NINGUNA</b>

**Art. 2.-** Disponer que se notifique los resultados a las y los delegados; y, a los representantes de los máximos organismos de decisión de las funciones del Estado.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación de Comunicación, para que dentro del término de dos (2) días, publique el contenido de esta Resolución en el portal web institucional y en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, a la Coordinación de Relaciones Internacionales, para que en el mismo término realice las gestiones necesarias para la publicación esta resolución a través de las oficinas consulares del Ecuador, esto con el objeto de cumplir con los principios de transparencias y publicidad.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución, a los representantes legales de las funciones del Estado; a las y los delegados; al Equipo Técnico; y, a las Coordinaciones Generales de Comunicación y Relaciones Internacionales para que procedan como corresponda.

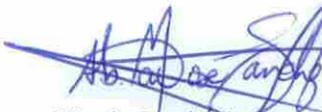


Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta  
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.-

  
Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

  
María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**

